



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PITALITO

Pitalito, 25 de Enero del 2018

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo a notificar: Resolución número 306 del 17 de Abril del 2017.
"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito y en contra

Referencia: Proceso de Cobro Coactivo

Obligación: Impuesto predial

Radicado: AP PREDIAL 2015-733

Sujeto a notificar: ELCY TOVAR MURCIA

C.C ó Nit. 36.272.333

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente, teniendo en cuenta que la citación enviada a la dirección del expediente fue devuelta por la oficina de correo certificado.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Hace saber que, en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor (a) : ELCY TOVAR MURCIA contra y en aplicación a lo dispuesto, Artículo 568 del Estatuto Tributario, artículo 665 del Decreto Ley 390 del 2016 , artículo 568 Estatuto Tributario." Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad por el termino de 5 días y que la notificación se surte al finalizar el día siguiente del retiro. Por lo anterior se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución.

Al presente aviso se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención, se hace saber que contra el mandamiento de pago proceden las excepciones contemplados en el artículo 831 del E.T, las cuales deberán presentarse dentro de los 15 días Hábiles siguientes a la publicación del presente aviso, según el artículo 830 de la misma

Atentamente,


DOLLY CONSUELO VINASCO MENESES
Profesional Universitaria-Oficina de Cobro Coactivo

Elaborado por DOLLY CONSUELO VINASCO

Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:
Fecha:	Fecha:

Calle 6 # 3-40 CENTRO ADMINISTRATIVO LA CHAOPELARA
EMAIL: secretariachao@pitalito.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE PITALITO – HUILA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**

Pitalito Huila, 17 de Abril de 2017.

MANDAMIENTO DE PAGO No. 306

Este despacho es competente para conocer del procedimiento y ejecución, según lo dispuesto en el Decreto 154 de 2009, artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 59 de la Ley 788 de 1997.

CONSIDERANDO

1. Que obra en el despacho de la Oficina de Cobro Coactivo-Secretaría de Hacienda, resolución número 738 de 21 de julio de 2016, en la cual se declara una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Pitalito – Huila y en contra de **TOVAR MURCIA ELCY** identificado con cedula de ciudadanía N°. 36272333, por concepto de mora en el **impuesto predial unificado**, del inmueble ubicado en K 5 3 73, identificado con la cedula catastral No.010101600008000, correspondiente a (los) periodo(s) fiscal(es) años 2013-2015, cuantía la cual asciende a **994.979**, más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.
2. Que el documento mencionado en el primer considerando, presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, y las sumas indicadas en aquel, no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 99 del C.P.A y C.A., 562 del C.P.C, artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, y Decreto Municipal 353 de 2010, para obtener su pago.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía administrativa de jurisdicción coactiva a favor del Tesoro Municipal de Pitalito, y en contra de **TOVAR MURCIA ELCY** por la suma de **Novcientos noventa y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos MC**, Mcte (\$ 994.979), moneda legal colombiana, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses MORATORIOS FINANCIACION que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

CUARTO: Consultar en diferentes entidades la existencia de bienes de propiedad del deudor que sean susceptibles de embargo.

QUINTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELIECER TOVAR VALENCIA
SECRETARIO DE HACIENDA**

Proyectó: María Fernanda Puentes Silva

Revisado por: Dolly Consuelo Vinasco Meñeses	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Dolly Consuelo Vinasco Meñeses	Nombre: Jorge Eliecer Tovar Valencia
Cargo: Profesional Universitaria Cobro Coactivo	Cargo: Secretario de Hacienda

K 3 # 4-78 CENTRO, TELEFONOS: 8360010
;PITALITO TERRITORIO IDELA!